

Flash Impositivo

Nº 009
Marzo 2014

Novedades nacionales

Resolución General 3596/2014- AFIP (B.O. 05/03/2014) Módulo de Información Anticipada del Manifiesto General de Carga. Vía Aérea. Aprobación.

Se aprueba el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga a través del Sistema Informático Malvina, el cual comprenderá la información relativa a los medios de transporte que arriben al territorio nacional por la vía aérea, incluso los medios de transporte que arriben vacíos y la totalidad de las mercaderías transportadas en los respectivos medios, cualquiera sea su destino (mercaderías en tránsito y en tránsito a bordo de la aeronave).

Resolución 199/2014-MI (B.O. 06/03/2014) Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Presentación de proyectos. Convocatoria.

Se convoca a la presentación de proyectos de inversión orientados a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor, a realizarse en el marco del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), para las empresas que se incluyan en sectores de manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agroindustriales, del sector de la construcción, del sector minero, software y audiovisuales.

Recordamos que dicho fondo tiene como objeto realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las PyMEs y otras formas asociativas de la Ley 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA).

Resolución 18/2014 -CPCEPNIH (B.O. 06/03/2014) Procedimiento para la importación de Petróleo Crudo Liviano. Resolución 01/2014. Modificaciones.

Se modifican varios aspectos de la Resolución 01/2014, por la cual se aprobó el procedimiento para la importación de Petróleo Crudo Liviano.

Entre las modificaciones, consideramos importante destacar que ENARSA podrá contratar con la empresa YPF S.A. la asistencia técnica y operativa para la gestión que se le encomienda a fin de poder concertar, las ofertas para las compras de petróleo liviano en el mercado internacional, contratación de seguros y flete, etc.

También que el precio final neto de referencia que abonarán las empresas importadoras por el crudo importado será para cada cuatrimestre el que establezca la Comisión, que deberá darse a conocer sesenta (60) días antes del comienzo de los respectivos cuatrimestres.

Asimismo, se agrega que el Estado Nacional, a través de la comisión, abonará a ENARSA la diferencia que resulte del precio internacional a abonar por el crudo importado y el precio final neto de referencia del mes correspondiente, entre otras modificaciones.

Vigencia: A partir del 06 de marzo de 2014.

Decreto 232/2014 (B.O. 07/03/2014) Ley 26.476. Prórroga del plazo establecido en el artículo 23.

Se prorroga, para aquellos empleadores comprendidos en el régimen de sustitución de aportes emergentes de Convenios de Corresponsabilidad Gremial suscriptos en el marco de la Ley 26.377, desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo establecido en el artículo 23 de la Ley 26.476.

*Decreto 266/2014 (B.O. 10/03/2014)
Impuestos Internos. Champaña.*

Se prorroga desde el 02 de febrero de 2014 hasta el 01 de febrero de 2015, la no aplicación del Impuesto Interno por el expendio de champañas.

Resolución 178/2014-MTEySS (B.O. 10/03/2014) Empresas y Talleres Protegidos de Producción. Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se establece que Las Empresas y los Talleres Protegidos de Producción que presenten proyectos para ser financiados por el REGIMEN DE CREDITO FISCAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, serán los responsables del proyecto y utilizarán el formulario que como ANEXO I forma parte integrante de la resolución en comentario.

Resolución 3597/2014-AFIP (B.O. 11/03/2014) Registro Especial de Exportadores de Servicios. Creación.

Se crea el “REGISTRO ESPECIAL DE EXPORTADORES DE SERVICIOS”, que conformará un “Registro Especial” dentro del “Sistema Registral” de la Administración Federal de Ingresos Públicos, aprobado por la Resolución General 2570, sus modificatorias y complementarias.

La resolución en comentario establece que quedan obligados a inscribirse en el “Registro”, las personas jurídicas que realicen exportaciones de software y servicios informáticos y que adhieran al régimen promocional establecido por la ley.

En la misma, además, se establecen las condiciones que deben tener los sujetos para inscribirse en el registro, así como las condiciones para su mantenimiento y reinscripción en el mismo, entre otras disposiciones.

Vigencia: A partir del 11 de marzo de 2014.

Resolución 3598/2014-AFIP (B.O. 11/03/2014) Impuesto al Valor Agregado. Promoción de la Industria del Software. Solicitud de certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del impuesto. Requisitos.

Se disponen los requisitos y condiciones que deberán cumplir los sujetos adheridos al Régimen de Promoción de la Industria del Software con el objetivo de obtener los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado.

Vigencia: A partir del 11 de marzo de 2014.

Resolución 3599/2014-AFIP (B.O. 11/03/2014) Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Pautas para su implementación.

Se establecen las pautas generales para implementar el mecanismo de facilitación denominada Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). La misma constituye la única vía de ingreso y tratamiento de la información relativa a operaciones de comercio exterior. El mecanismo concentra la gestión de autorizaciones y certificaciones exigidas por la normativa vigente, para operaciones de importación, exportación y tránsito de mercaderías y la actividad de las entidades observadoras del sector privado.

Asimismo, se disponen los sujetos alcanzados como también el ámbito de aplicación, entre otras regulaciones que hacen a su funcionamiento.

Por otro lado, se crea el Grupo de Coordinación para la Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (CIVU) la cual tendrá la función de actuar como coordinador técnico de la VUCE.

Vigencia. A partir del mes de marzo de 2014, de acuerdo con el cronograma de implementación que se publicará en el sitio web de la AFIP.

Resolución 3600/2014-AFIP (B.O. 11/03/2014) Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA). Modificación.

Se modifican varios artículos de la Resolución General 3474, entre los cuales mencionamos que se sustituye el Artículo 3, con respecto a los sujetos a los que el servicio web SICNEA es asignado automáticamente. En la modificación, se incorporan al mismo en el inciso b), dentro de los sujetos comprendidos en el Artículo 109 del Código Aduanero, las entidades inscriptas en el Registro de Entidades Emisoras de Garantías que emiten garantías por obligaciones aduaneras. Y un nuevo inciso, el d) que incorpora a los restantes importadores y exportadores.

Asimismo, se sustituyen otros artículos entre los que se encuentran los correspondientes a notificaciones, y a modificaciones en los anexos.

Vigencia: A partir del 11 de marzo de 2014. Se aclara que las disposiciones respecto de los abogados que actúan en carácter de letrados patrocinantes en aduana y de las entidades emisoras de garantías aduaneras, tendrán efecto a partir del 24 de junio de 2014, inclusive.

Resolución General 3601/2014-AFIP (B.O. 11/03/2014) Impuesto sobre los Bienes Personales. Valuaciones. Periodo fiscal 2013.

Se establecen los Valores Mínimos computables de los Bienes Automotores y Motovehículos (Anexo I), Cotizaciones al 31/12/2013 de las Monedas Extranjeras, Títulos de Valores y sus Cupones Impagos, como así también de las Cuotas de los Fondos Comunes de Inversión (Anexos II y III), a efectos del gravamen del Impuesto a los Bienes Personales, conforme lo dispone el 2do párrafo del inciso b) de su Artículo 22 de la Ley 23.966 (Impuesto sobre los Bienes Personales)

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 8/2014-AR (B.O. 07/03/2014) Impuesto de Sellos. Presentación de la declaración jurada y autoliquidación para el pago a través de página web. Vencimiento.

Se sustituye el segundo párrafo del artículo 4° de la Resolución Normativa 62/2010, a fin de aclarar expresamente el vencimiento para el pago del Impuesto de Sellos, a partir del cual se devengarán los respectivos intereses en caso de falta de pago.

Resolución Normativa 10/2014-ARBA (B.O. 06/03/2014) Régimen de regularización. Deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos que se encuentre en instancia de ejecución fiscal.

Se establece un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios, en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse por medio del régimen en comentario, las deudas mencionadas anteriormente, aún las provenientes de regímenes de

regularización caducos, en concepto de impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, sometidas a juicio de apremio.

Asimismo, podrán regularizarse las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se hubiese producido al 31 de diciembre de 2013.

Vigencia: Entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2014.

Resolución Normativa 11/2014-ARBA (B.O. 06/03/2014) Régimen de regularización. Deudas de los agentes de recaudación proveniente de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Se establece un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen, los gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, devengados al 31 de diciembre de 2013

Asimismo, podrán regularizarse las deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2013.

Por último, las obligaciones mencionadas anteriormente podrán regularizarse aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial o en instancia de juicio de apremio.

Vigencia: Entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2014.

Resolución Normativa 12/2014-ARBA (B.O. 06/03/2014) Régimen de regularización. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa.

Se establece un régimen de regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativas, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Respecto de los acogimientos realizados al mencionado régimen resultará de aplicación, en todo aquello que no se encuentre previsto en la norma en comentario, lo establecido en la reglamentación que se encuentre vigente para regularizar deuda de los contribuyentes en instancia prejudicial proveniente de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, vencida o devengada al 31 de diciembre de 2013.

Vigencia: Entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2014.

Resolución Normativa 13/2014-ARBA (B.O. 06/03/2014) Régimen de regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.

Se establece un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen las deudas de los Impuestos Inmobiliario Básico, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, al 31 de diciembre de 2013, incluyendo la consolidada de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 12.397 no alcanzada por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 13.244, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000 caducos al 31 de diciembre de 2013, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, cometidas hasta la fecha referenciada.

Vigencia: Entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2014.

PROVINCIA DE CHUBUT

Decreto 174/2014 (B.O. 27/02/2014) Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable.

Se establece que los sujetos obligados al pago del Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable previsto en el Artículo 71° de la Ley XVII - 102 que sanciona el Marco Regulatorio de la Actividad Hidrocarburífera de la Provincia de Chubut, deberán efectuar su determinación y pago en forma mensual,

de acuerdo con los términos que se establece en la norma en comentario. El citado bono será equivalente a un mínimo del 3% y un máximo del 4% del valor de Boca de Pozo conforme se establezca en el título de concesión y/o prórroga.

Asimismo, se dispone que los sujetos obligados al pago deberán presentar una Declaración Jurada complementaria, mensual y por yacimiento, de acuerdo al respectivo porcentaje de participación en la concesión de explotación, conteniendo todos los datos necesarios para su determinación.

Por último, se determina que la norma de referencia será de aplicación a los titulares de concesiones y/o prórrogas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley XVII - 102, incluso a las obligaciones asumidas en el Artículo 7° del Acuerdo para la Implementación de un Compromiso de Actividad e Inversiones en Áreas Hidrocarburíferas aprobado por la Ley VII 65.

PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución General 1959/2013-DGR (B.O. 06/03/2014) Formulario F-915 REV. 02 "Certificado Fiscal para Contratar". Aprobación.

Se aprueba el nuevo diseño del Formulario F-915 Rev. 02 "Certificado Fiscal para Contratar".

Vigencia: A partir del 19 de febrero de 2014.

Resolución Normativa 106/2014-DGR (B.O. 10/03/2014) Agentes de retención y percepción. Alta, baja y modificación de datos.

Se dispone que los trámites de alta, baja y modificación de datos de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, solo se realizarán a través de la página web de Rentas de la provincia, con excepción de los casos detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2014.

Resolución Normativa 107/2014-DGR (B.O. 06/03/2014) Informe de Situación de Obligaciones. Modificación de la Resolución Normativa 1/2011-DGR.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011-DGR, dándole una vigencia de 30 días corridos al Formulario F-103 Rev. Vigente "Informe de Situación de Obligaciones".

Resolución Normativa 108/2014-DGR (B.O. 06/03/2014) Certificado Fiscal.

Se modifica la reglamentación del procedimiento para la obtención del Certificado Fiscal.

Vigencia: A partir del 19 de febrero de 2014.

Resolución 3/2014-SIP (B.O. 07/03/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción. Intermediarios que compren bienes a nombre propio y por cuenta de terceros.

Se proroga hasta el 1° de mayo de 2014 la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de percepción los intermediarios que compren bienes a nombre propio y por cuenta de terceros.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 36/2014-ATER (B.O. 06/03/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Inscripción y presentación de declaraciones juradas. Sector Agropecuario. Prórroga de vencimiento.

Se proroga hasta el 7 de marzo de 2014 el plazo para efectuar la inscripción o alta de actividades agropecuarias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el artículo 14 de la Ley 10270.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 06/2014-DGIP (B.O. 07/03/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de Declaración Jurada y pago. Prórroga de vencimientos.

Se prorogan los vencimientos de la presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de enero de 2014 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos terminación de inscripción 4 y 5, hasta el día 28 de febrero de 2014.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 63/2014-DPR (B.O. 07/03/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Impuesto Fijo para Contribuyentes Directos. Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen de Impuesto Fijo para todos aquellos Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por el Artículo 208 del Código Fiscal vigente, estableciendo entre otros, los sujetos comprendidos, escalas-categorías, pago y exclusiones.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 965 (B.O. 28/02/2014) Nomenclador de Actividades. Actividad de extracción de petróleo crudo y gas natural. Modificación.

Se sustituye en el nomenclador de actividades de la Ley Provincial 440 y sus modificatorias, la alícuota aplicable a la actividad de extracción de petróleo crudo y gas natural (Código 111000), la cual se fija en el 3%.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 01/2014-AGR. Régimen Excepcional y Transitorio de Regularización Tributaria. Ley 5377. Obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de septiembre de 2013. Reglamentación.

Se reglamenta el mencionado régimen estableciendo, entre otros aspectos, las obligaciones comprendidas, el plazo de acogimiento, los requisitos y condiciones, la caducidad de los beneficios y las formas de pago.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 07/2014-DGIP. Presentación y pago a término.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de febrero de 2014 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, hasta el día lunes 17 de marzo de 2014.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 09/2014-API. Actividad Industrial de diseño, desarrollo o elaboración de Software. Interpretación.

Se interpreta con carácter general, que las empresas o contribuyentes que desarrollen la actividad industrial de diseño, desarrollo o elaboración de Software comprendidas en el Anexo Único del Decreto 2469/2013, se considerarán radicadas en la Provincia de Santa Fe cuando tengan como sede en el territorio provincial santafesino el lugar de administración o dirección.

Resolución General 10/2014-API. Empresas productoras que desarrollen la actividad de producción primaria. Interpretación.

Se interpreta con carácter general, que las empresas productoras que desarrollen la actividad de producción primaria, se considerarán radicadas en la Provincia de Santa Fe cuando la unidad de producción o explotación primaria - campo, establecimiento rural o estancia - o de

extracción, donde se lleven a cabo las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o extractivas, se encuentre situada en el territorio provincial santafesino.

*Resolución General 11/2014-API.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen General de Retenciones y Percepciones. Resolución General 15/1997. Modificaciones.*

A raíz de las modificaciones dispuestas por la Ley de Presupuesto 2014, se establecen modificaciones al Régimen General de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas al crédito que los contribuyentes podrán deducir del impuesto en concepto de Derecho de Registro e Inspección y al incremento de la alícuota básica al 3,6% aplicable por los escribanos cuando extiendan escrituras traslativas de dominio relativas a venta de inmuebles alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2014.

*Resolución General 12/2014-API.
Retenciones y percepciones. Aceptación en término.*

Se consideran ingresadas en término las retenciones y percepciones correspondientes al período 16 al 28 de febrero de 2014, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Tasas retributivas de servicios, efectuadas hasta el 13 de marzo de 2014.

PROVINCIA DE TUCUMAN

*Resolución General 11/2014-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Presentación de declaración jurada y pago en término.*

Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 17 de marzo de 2014 de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los regímenes detallados en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan entre los días 10 y 14 de marzo de 2014.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina